



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2021-00056-00
DEMANDANTE: JOSE JOAQUIN HERNANDEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: H.I. DE PIO QUINTERO

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que la *curadora ad litem* designada Dra. ESPERANZA NEIRA GARAVITO, se negó a aceptar el encargo conferido mediante auto del 14 de febrero de 2022, argumentando que padece enfermedad que le ha restringido el desplazamiento, motivo por el cual a la fecha no funge como abogada litigante, y sumado a lo anterior, que reside en la ciudad de Bogotá.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, y por encontrarlo procedente, el Juzgado relevará a la profesional del derecho indicada, y procederá a designar nuevo curador, en virtud de que la Dra. NEIRA GARAVITO ya no se encuentra ejerciendo habitualmente el derecho.

Así mismo, de acuerdo con el numeral 5° del artículo 50 del Código General del Proceso, se excluirá de la lista a quienes se ausenten definitivamente del respectivo distrito judicial, en tal sentido, y comoquiera que la abogada ESPERANZA NEIRA GARAVITO afirma no estar desplazándose desde la ciudad de Bogotá, se ordenará por Secretaría retirarla de la lista de auxiliares de este distrito.

Continuando con lo pertinente, en los términos del artículo del artículo 48 del C.G.P., se procederá a designar al abogado GERMAN GARCÍA PORTILLA, quien podrá ser notificado en el correo electrónico abogarp@hotmalil.com, para que para que comparezca -de manera virtual a través de correo electrónico- al Despacho a aceptar la designación, resaltando que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

Por último, comoquiera que a la fecha no ha podido obtenerse la consumación de la medida de inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso, y con el propósito de evitar que dicha situación pueda dilatar el presente diligenciamiento, se ordenará a la parte demandante, realizar las gestiones para la practica de la medida, de manera personal. Para lo cual deberá concertar con Secretaría el retiro del respectivo oficio y allegar posteriormente constancia del trámite adelantado.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **RELEVAR** del cargo de *curador ad litem* de HEREDEROS INDETERMINADOS DE PIO QUINTERO y PERSONAS INDETERMINADAS a la Dra. ESPERANZA NEIRA GARAVITO.
2. **DESIGNAR** en reemplazo de ESPERANZA NEIRA GARAVITO al Dr. **GERMAN GARCÍA PORTILLA**, como *curador ad litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE PIO QUINTERO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREYERAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO**. **Comuníquese** por Secretaría, con las advertencias de ley y déjese constancia de ello en el diligenciamiento.
3. **EXCLUYASE** de la lista de curadores del presente distrito a la Dra. ESPERANZA NEIRA GARAVITO, por lo expuesto. Por Secretaría déjense las constancias del caso.
4. **ORDENAR** a la parte demandante radicar de manera personal oficio para la comunicación de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con el F.M.I. 176-36515 de la O.R.I.P. de Zipaquirá, allegando las constancias del respectivo trámite. Por Secretaría concrétese cita para la entrega de oficio físico a la parte demandante y déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dac27a92dc410feb9ebe34c3f54eef574c92e456e17d635b0c9342bd680843f

Documento generado en 09/05/2022 02:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>